



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Gabinete del Presidente
Oficina de Prensa

NOTA INFORMATIVA Nº 27/2012

El Pleno del Tribunal Constitucional reunido en el día de hoy ha dictado Sentencia en el recurso de amparo avocado número 2891/2011, promovido por el Partido Político Sortu y otros, contra Providencia y Auto de la Sala Especial Art. 61 LOPJ del Tribunal Supremo, en Autos acumulados 6/2002 y 7/2002, con el siguiente Fallo: “Estimar la presente demanda de amparo promovida por doña Miren Karmele Agirregabiria Agirre, don José Javier Artola Zubillaga, doña Maider Etxebarria Akaiturri, doña Raquel Sáez de Cámara y, en virtud:

1º Declarar vulnerado el derecho de asociación de los recurrentes en su vertiente de libertad de creación de partidos políticos (art. 22 CE, en relación con su art. 6 CE),

2º Restablecerlos en su derecho y, a tal fin, declarar la nulidad del Auto de la Sala Especial del Tribunal Supremo del Art. 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 30 de marzo de 2011, por el que se declaró la improcedencia de la constitución del Partido Político Sortu por ser continuidad o sucesión del Partido Político declarado ilegal y disuelto Batasuna y se denegó su inscripción en el Registro de Partidos Políticos, reconociendo a los recurrentes el derecho a la inscripción de dicho partido político, en los términos previstos en el fundamento jurídico 16”.

Han anunciado votos particulares tres Magistrados.

La resolución íntegra será notificada en los próximos días.

Madrid, a veinte de junio de dos mil doce.